



Forvis Mazars Insights N°03-2026, julio

Revocación de oficio del status de Sujeto Pasivo Especial Claves y Consecuencias Fiscales

La revocación, ex oficio, por parte del SENIAT de la calificación como Sujeto Pasivo Especial (SPE) para algunos contribuyentes se ha convertido en una práctica reciente con implicaciones relevantes dentro del sistema tributario venezolano de formalidades y/o deberes fiscales.

En consecuencia, surgen interrogantes acerca de la legalidad, oportunidad y efectos de dicha decisión administrativa.

A continuación, presentamos un resumen de los principales efectos que se le producen al contribuyente con el cambio del status quo fiscal antes señalado.

Antecedentes

La categoría de SPE tuvo su origen en Venezuela en el año 1994 bajo la denominación de “Contribuyentes Especiales”. Su creación respondió a la necesidad de segmentar a aquellos contribuyentes con mayor capacidad económica y relevancia fiscal, sometiéndolos a un esquema diferenciado de control y supervisión por parte de la Administración Tributaria.

En este sentido, el SENIAT posee a la fecha la facultad de calificar como SPE, mediante acto administrativo de efectos particulares debidamente notificado, a aquellos sujetos que cumplan con determinados parámetros vinculados principalmente al nivel de ingresos o al tipo de actividad económica desarrollada.

Esta clasificación implicó, desde sus inicios, la

asignación de estos contribuyentes a una dependencia especializada conocida como División de Contribuyentes Especiales, siguiendo una lógica similar al modelo de “ejecutivos de cuenta” utilizado en la banca privada, que busca una mayor cercanía y control individualizado.

Ahora bien, durante varios años, los criterios cuantitativos para determinar esta calificación estuvieron distorsionados. Hasta el año 2023, los umbrales de ingresos se expresaban en Unidades Tributarias (UT), cuyo valor se vio afectado por la falta de actualización oportuna, en un contexto de alta inflación y ausencia prolongada de publicación de indicadores oficiales por parte del Banco Central de Venezuela (BCV).

Esta situación generó una desconexión entre los parámetros normativos y la realidad económica de los contribuyentes, dando lugar a que determinados sujetos pasivos que ya no poseían la capacidad económica correspondiente continuaran siendo considerados SPE.

A partir de 2023, se introdujo un cambio relevante al establecerse los umbrales en función del tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicada por el BCV. En la práctica, el SENIAT

ha adoptado el Euro como moneda de referencia, lo que ha permitido una mayor alineación entre los criterios de calificación y las condiciones reales del mercado, reduciendo así las distorsiones existentes en la configuración de esta categoría tributaria, pese a ello, la condición de SPE de aquellos contribuyentes calificados bajo el esquema calificados bajo el esquema anterior ha tendido a mantenerse sin revisión automática, lo que, en términos prácticos, no resuelve la situación para quienes aun ostentando dicha categoría, se encuentran muy por debajo de los niveles de ingresos que justificarían su consideración como "grandes contribuyentes".

Panorama actual

Como fue comentado, la categorización como SPE responde a la necesidad de que determinados contribuyentes, atendiendo a su nivel de ingresos, sus operaciones y actividades económicas, deban someterse a regímenes de controles tributarios de mayor rigurosidad.

La revocatoria de esta condición de SPE ejecutada de manera directa y sin solicitud previa del administrado, ha supuesto un cambio repentino y sustancial en el estatus fiscal y en las condiciones bajo las cuales estos sujetos venían cumpliendo sus obligaciones tributarias.

La notificación vía email, así como la falta de claridad en los criterios aplicados, ha generado dudas sobre: **el debido proceso administrativo, la motivación del acto, la seguridad jurídica del contribuyente.**

No obstante, más allá de su discusión jurídica, sus efectos prácticos son inmediatos y requieren atención prioritaria. De hecho, en algunos casos entendemos que el contribuyente se enteró de su nuevo status fiscal de contribuyente ordinario al conectarse al portal electrónico del SENIAT y no tener acceso al cumplimiento de su deber fiscal como SPE.

A continuación, se analizan los cambios más relevantes derivados de la revocación:

Cambio en el calendario de cumplimiento: Los contribuyentes sin la calificación como SPE dejan de registrarse por el calendario de pagos establecido por el SENIAT, pasando ahora a cumplir sus obligaciones conforme a los lapsos ordinarios previstos en las leyes y reglamentos aplicables.

Periodicidad del IVA: La declaración y pago del

Impuesto al Valor Agregado (IVA) pasa a ser mensual, conforme al régimen general, con ello, reduciendo la frecuencia de cumplimiento fiscal.

Pérdida de la condición como agente de retención de IVA: Con la revocación, el contribuyente deja de fungir como agente de retención del IVA, originando así la suspensión de declaraciones informativas vinculadas.

Exclusión como agente de percepción del Impuesto a los Grandes Patrimonios (IGTF): Se prescinde de la obligación de percibir el Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras por pagos recibidos en moneda extranjera.

No sujeción a contribución de IGTF en pagos realizados: Los contribuyentes dejan de estar sujetos al pago del IGTF del tres por ciento (3%) sobre los pagos efectuados en moneda extranjera a través de la banca nacional.

Exclusión del régimen del Impuesto a los Grandes Patrimonios (IGP): Dejan de estar obligados a cumplir con las disposiciones de este tributo. Entre ellas, la presentación de la declaración vinculada al impuesto.

Suspensión del régimen de anticipos de Impuesto Sobre la Renta (ISLR): Los contribuyentes dejan de estar sujetos al sistema de anticipos del ISLR.

Obligación de presentar declaración estimada de ISLR: En sustitución del régimen de anticipos, surge la obligación de presentar la declaración estimada, conforme a los lapsos legales.

Reincorporación al sistema de ajuste por inflación fiscal: La pérdida de la condición de SPE supone para tales contribuyentes que ahora, al pasar a ser contribuyentes ordinarios, deben aplicar el Api Fiscal, de manera que deberán evaluar con su asesor fiscal cómo es el reingreso al sistema de ajuste por inflación fiscal, dentro de lo cual está: Realizar el ajuste inicial por inflación; pago o no de la tasa del 3% del registro de los activos revaluados; aumentos y/o disminuciones interinas del patrimonio fiscal, revisión de la situación de los activos fijos que están totalmente depreciados, ajuste y/o reajuste de los inventarios, entre otras situaciones. Y algo también importante, el criterio a ser aplicado a la diferencia cambiaria derivada de las partidas denominadas en moneda extranjera (aplicación del artículo 186 vs el artículo 5 de la LISLR).

Comentarios finales

La revocación de la calificación como SPE no debe interpretarse de forma simplista como un beneficio o, por el contrario, como una desventaja. En esencia, se trata de un cambio generado desde la Administración Tributaria que genera efectos importantes para los contribuyentes en el cumplimiento de ciertos deberes fiscales formales y sustanciales, que deben ser analizados con precisión.

Adicionalmente, se recomienda documentar adecuadamente la revocación como soporte ante eventuales fiscalizaciones y recurrir a asesoría especializada, dada la complejidad y sensibilidad de los efectos derivados de este cambio.

En definitiva, la actuación de la Administración Tributaria configura un nuevo escenario que exige adaptación estratégica. La clave para los contribuyentes estará en comprender cabalmente sus implicaciones, ajustar oportunamente su gestión fiscal y actuar con criterio técnico, minimizando riesgos y aprovechando las oportunidades que esta transición pueda ofrecer.

En Forvis Mazars podemos ayudarle con todo lo que implican los cambios comentados.

Contáctenos

Av. Tamanaco, Torre Extebandes, Piso 1, Ofc. 1.
Urb. El Rosal. Caracas 1060, Venezuela.

Tel.: +58 212 951 0911

Correo: arc.mazars@forvismazars.com

Forvis Mazars Group SC es un miembro independiente de Forvis Mazars Global, una red líder de servicios profesionales. Forvis Mazars Group SC es una sociedad cooperativa con sede en Bélgica y organizada como una asociación internacional integrada. Forvis Mazars Group SC no presta ningún servicio a sus clientes. Forvis Mazars, Adrianza, Rodríguez, Céfalo & Asociados, RIF: J-30681450-7, es una firma miembro independiente de Forvis Mazars Group SC.

Visite forvismazars.com/ve para obtener más información.

© Forvis Mazars.

